



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio nueve (9) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2020/123

El señor UNER AUGUSTO BECERRA LARGO presentó demanda EJECUTIVA a continuación del proceso de Acción Popular que instauró contra EVE DISTRIBUCIONES S.A.S. , con el fin de que se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero a que fueron condenados en el referido proceso.

La demanda ejecutiva es procedente de conformidad con lo ordenado por el artículo 306 del Código General del Proceso que permite que se inicie ejecución a continuación del mismo expediente en que tales condenas fueron proferidas y así se dispondrá.

De igual manera, solicita el peticionario como medida previa, el embargo y secuestro del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica. Igual medida sobre todas las cuentas que posea la entidad a nivel país, en las entidades bancarias a que alude en su escrito de folio 1 de este cuaderno.

Establece el inciso tercero del artículo 599 del Código General del Proceso: " El Juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario".

En este evento teniendo en cuenta el monto de la condena y en aplicación a la norma citada, el Juzgado limitará las medidas deprecadas solo a lo concerniente al establecimiento de comercio como Unidad de Explotación Económica.

En consecuencia, se decreta el embargo del establecimiento de comercio donde funciona la sucursal de EVE DISTRIBUCIONES S.A.S. en esta ciudad, situada en la Calle 18 No.14-34, piso bajo local 1 Edificio Cardona Osorio P.H., como unidad de explotación económica.

Para tal fin, se dispone oficiar a la Cámara de Comercio de esta ciudad para que inscriba la medida y expida a costa del interesado certificado sobre la inscripción de la misma. Obtenido este documento se proveerá sobre su secuestro.

En cuanto a los intereses moratorios solicitados éstos se tasarán a la tasa del 6% anual por cuanto la condena emana de una decisión judicial no así de una relación de carácter mercantil donde los mismos sí se liquidarían a la tasa estipulada por la Superintendencia Bancaria.



Sobre las costas se proveerá oportunamente.

En tal virtud, el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Primero: Se ordena A EVE DISTRIBUCIONES S.A.S. TIENDA D1 KOBIA COLOMBIA S.A.S. a través de su representante legal pagar al señor UNER AUGUSTO BECERRA LARGO dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído las cantidades que se detallan a continuación:

a. La suma de \$1.000.000, oo como capital y correspondiente a las costas de primera instancia y que fueron liquidadas en auto del 11 de mayo del corriente año.

b. Por los intereses legales de dicha suma de dinero a la tasa del 0.5% mensual, desde el 1 de junio de 2022 y hasta cuando el pago se verifique.

Segundo: Sobre las costas se pronunciará oportunamente el despacho.

Tercero: Notificar esta orden de pago a la demandada a través de su representante legal. En el mismo acto se le informará que dispone de cinco (5) días para cancelar las obligaciones o de diez (10) para que proponga las excepciones que considere tener a su favor. Ambos términos corren simultáneamente.

Cuarto: La notificación de este mandamiento de pago a la ejecutada se realizará por estado. (Inciso segundo Artículo 306 ibídem).

Quinto: Se decreta el embargo del establecimiento de comercio donde funciona la sucursal de EVE DISTRIBUCIONES S.A.S. en esta ciudad, situada en la en la Calle 18 No.14-34, piso bajo local 1 Edificio Cardona Osorio P.H., como unidad de explotación económica.

Ofíciase a la Cámara de Comercio de esta ciudad, para que inscriba la medida y expida a costa del interesado certificado sobre la inscripción de la misma. Obtenido este documento se proveerá sobre su secuestro.

Notifíquese.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

La Juez,

SULI MIRANDA HERRERA

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3c9a527df1742f93c831cd753f94ed652e15d5e5d324adc7f35a6109195b2c**

Documento generado en 09/06/2022 10:26:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>